

## R-DCA-833-2015

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las catorce horas treinta y nueve del diecinueve de octubre del dos mil quince.-----

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **SERVICIOS NITIDOS PROFESIONALES S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2015LN-000001-01**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU)** para los “*Servicios de limpieza, aseo y misceláneas en las instalaciones del INAMU*”, recaído a favor de la empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S.A.** (en lo que respecta a las líneas No. 1, 2, 6 y 9).-----

### RESULTANDO

**I.** Que el dos de octubre del dos mil quince, la empresa Servicios Nítidos Profesionales S.A. presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de las líneas No. 1, 2, 6 y 9 de la presente licitación pública promovida por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).-----

**II.** Que mediante auto de las ocho horas del siete de octubre del dos mil quince, esta División le solicitó a la Administración la remisión del expediente administrativo de la referida licitación, el cual fue remitido mediante el oficio No. C.PROV. 555-15 del ocho de octubre del dos mil quince.-----

**III.** Que para emitir esta resolución se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias. -----

### CONSIDERANDO

**I. HECHOS PROBADOS:** Para el dictado de la presente resolución se tienen por acreditados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el cartel de la presente licitación estableció: “(...) **2.2. Servicios requeridos.** / *Se requiere contratar una empresa que brinde los servicios de limpieza, aseo y misceláneas en las instalaciones del INAMU. La contratación se adjudicará mediante el sistema de líneas, según se indica a continuación:*

<b>Oficinas</b>	<b>Dirección de las oficinas</b>	<b>Cantidad personas</b>	<b>Horario</b>
<b>2.2.1. Línea uno.</b> <i>Oficinas centrales, Edificio SIGMA.</i>	<i>San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, costado Oeste del Malí San Pedro.</i>	<i>Seis</i>	<i>De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.</i>
<b>2.2.2. Línea dos.</b> <i>Edificio Los Yoses.</i>	<i>San Pedro de Montes de Oca.</i>	<i>Una</i>	<i>De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.</i>

<b>2.2.3. Línea tres.</b> Unidad Regional Central.	Zapote, 300 metros sur de Casa Italia.	Una	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>2.2.4. Línea cuatro.</b> Delegación de la Mujer.	San José, 75 metros al sur, sobre el bulevar del Circuito Judicial.	Dos	De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. También una persona debe cubrir sábados, domingos y todos los días feriados del año con horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
<b>2.2.5. Línea cinco.</b> Bodega Institucional	Goicoechea Guadalupe, Barrio Montelimar.	Una	Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>2.2.6. Línea seis.</b> CEAAM Área Metropolitana	Rohrmoser Pavas, San José.	Una	De lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>2.2.7. Línea siete.</b> CEAAM Huetar Caribe.	Limón Centro.	Dos	Una persona de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. Una persona de lunes a domingo de 8:00 a 4:00 p.m.
<b>2.2.8. Línea ocho.</b> CEAAM Puntarenas.	Puntarenas Centro, Barrio Las Playitas.	Una	Un día a la semana (mientras el edificio pertenezca al INAMU). Miércoles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>2.2.9. Línea nueve.</b> CEAAM Occidente.	San Ramón de Alajuela	Una	De lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>2.2.10. Línea diez.</b> Unidad Regional Pacífico Central.	El Roble de Puntarenas.	Una	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>2.2.11. Línea once.</b> Unidad Regional Huetar Caribe.	Limón Centro, frente a Tribunales de Justicia.	Una	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00p.m.
<b>2.2.12. Línea doce.</b> Unidad Regional Chorotega.	Libería, Guanacaste.	Una	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00p.m.
<b>2.2.13. Línea trece.</b> Unidad Regional Brunca.	Río Claro, Golfito.	Una	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>2.2.14. Línea catorce.</b> Unidad Regional Huetar Norte.	Ciudad Quesada, San Carlos.	Una	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

<b>2.2.15. Línea quince.</b> <i>Proyecto Emprende en Unidad Regional Pacífico Central.</i>	<i>El Roble de Puntarenas.</i>	<i>Una</i>	<i>De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.</i>
---	--------------------------------	------------	---

(folios 192 y 191 del expediente administrativo). **2)** Que mediante oficio No. AJD-090-09-2015 del 11 de setiembre del 2015, se transcribe el Acuerdo de Adjudicación No. 3, Acta No. 24-2015, en el cual se indicó: “(...) *Conforme instrucciones de la Junta Directiva, se remite la transcripción del ACUERDO NUMERO TRES de la Sesión Ordinaria No. 24-2015 celebrada el 10 de setiembre del 2015. / SE ACUERDA / 1. ADJUDICAR LA CONTRATACION NUMERO 2015LN-000001-01 “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y MISCELANEAS PARA LAS INSTALACIONES DEL INAMU” A (...) Y A SERVICIOS DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S.A. OFERTA CINCO, LINEAS 1-2-3-5-6-7-9-10-11-12-13-14 Y 15 POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO DOS MILLONES DOCE MIL DIECIOCHO COLONES CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (¢102.012.118,92). (...)*” (folios 1622 y 1620 del expediente administrativo). **3)** Que la empresa Servicios Nítidos Profesionales S.A., mediante escrito presentado el dos de octubre del dos mil quince, presentó en esta División de Contratación Administrativa, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2015LN-000001-01, promovida por el Instituto Nacional de Las Mujeres (INAMU) para los “*Servicios de limpieza, aseo y misceláneas en las instalaciones del INAMU*”, recaído a favor de la empresa Servicios de Limpieza a su Medida Selime S.A., y en el recurso indicó: “(...) *interpongo RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN dictado en la Licitación Pública número 2015LN-000001-01, promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU) con el fin de contratar servicios de aseo y limpieza para varias oficinas del INAMU, sobre la LINEA NO. 01 Edificio SIGMA, LINEA 02 Edificio Los Yoses, Línea 06 CEAAM Metropolitano y LINEA 09 CEAAM Occidente, acto que recayó sobre la empresa SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S.A. en cada una de las partidas y líneas indicadas. (...)* / Por lo tanto, solicitamos / Que se revoque el acto de adjudicación a la empresa SELIME S.A. en las Líneas nos. 01 Edificio SIGMA, Línea 02 en Edificio Los Yoses, Línea 06 en CEAAM Metropolitana, Línea 09 en CEAAM Occidente, y dado que mi representada ocuparía la mejor calificación resultante del Método de Evaluación propuesto (...) se re-adjudique esta licitación a Servicios Nítidos Profesionales S.A. en las partidas indicadas (...)” (folios 01 y 11 del expediente de apelación). **4)** Que la empresa Servicios de Limpieza a su Medida S.A., mediante el Anexo 2. Oferta Económica, indicó los siguientes precios:

<i>Línea 1. Edificio SIGMA, San Pedro de Montes de Oca</i>	<i>¢2.875.787,70</i>	<i>Dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta siete colones con 70/100.</i>
--	----------------------	---

Línea 2. Edificio Los Yoses, San Pedro de Montes de Oca	¢498.960,27	Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta colones con 27/100.
Línea 6. CEAAM Área Metropolitana en Rohrmoser, Pavas	¢595.873,21	Quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres con 21/100.
Línea 9. CEAAM Occidente, San Ramón de Alajuela.	¢601.063,16	Seiscientos un mil sesenta y tres colones con 16/100.

(folios 974 y 973 del expediente administrativo). **5)** Que en el Análisis Integral de las ofertas se consignaron los siguientes precios cotizados por la empresa Servicios de Limpieza a su Medida S.A.,: “(...) Precios cotizados / Oferta 5 / Línea 01 ¢2.875.787,70, Línea 02 ¢498.960,27, Línea 06 ¢595.873,21 y Línea 09 ¢601.063,16 (...)” (folio 1593 del expediente administrativo).-----

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO. PROCEDENCIA DEL RECURSO EN CUANTO AL MONTO.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) esta Contraloría General cuenta con un plazo de 10 días hábiles para disponer la tramitación del recurso de apelación o su rechazo, ya sea por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Asimismo, el numeral 179, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone que el recurso de apelación se podrá rechazar de plano cuando la suma impugnada no alcance el monto que habilita la competencia de este órgano contralor para conocerlo. En concordancia con lo anterior, a efectos de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso interpuesto, se debe tener presente lo indicado en el numeral 175 del RLCA, que entre otras cosas, preceptúa: “Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen...” Como puede observarse, el citado artículo 175 del RLCA establece expresamente que el parámetro que se debe utilizar como referencia para determinar la procedencia del recurso de apelación en los casos de adjudicaciones compuestas por varias líneas es la suma de los montos adjudicados en las líneas que se recurran. En el caso que nos ocupa, se tiene que el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) promovió la presente licitación pública, para la contratación de los servicios de limpieza, aseo y misceláneas en las diferentes instalaciones del INAMU, estableciendo la contratación de los servicios en las diferentes oficinas, por medio de líneas o ítems (hecho probado 1). De esa manera y en relación con el acto de adjudicación que se impugna se tiene que la empresa Servicios de

Limpieza a su Medida SELIME S.A. resultó adjudicataria de las líneas Nos. 1-2-3-5-6-7-9-10-11-12-13-14 y 15 por un monto total de ¢102.012.118.92 (hecho probado 2). Al respecto, se tiene que la empresa apelante Servicios Nítidos Profesionales S.A. recurre las líneas 1, 2, 6 y 9 de la adjudicación recaída a favor de la empresa Servicios de Limpieza a su Medida S.A. (hecho probado 3), sobre lo cual resulta necesario realizar el ejercicio sumatorio de los montos de las líneas adjudicadas para efectos de determinar la competencia de este órgano contralor. Tal como se visualiza en la oferta económica de la empresa adjudicataria Servicios de Limpieza a su Medida SELIME S.A., el monto mensual cotizado para las líneas impugnadas corresponde a: Línea No. 01: ¢2.875.787,70, Línea No. 02: ¢498.960,27, Línea No. 06: ¢595.873,21 y Línea No. 9: ¢601.063,16 (hecho probado 4), mismos montos que fueron considerados por la Administración licitante en el Análisis Integral de las ofertas presentadas y que sirvió de fundamento para proceder con la adjudicación (hecho probado 5). De lo anterior, se desprende que el monto anual cotizado por la empresa adjudicataria para cada una de las líneas impugnadas, sería el siguiente: Línea No. 01: ¢34.509.452,40, Línea No. 02: ¢5.987.523,24, Línea No. 06: ¢7.150.478,52 y Línea No. 9: ¢7.212.757,92, obteniendo de esta manera el monto anual total adjudicado correspondiente a las líneas impugnadas por la suma de ¢54.860.212,08. Confrontando este monto con lo establecido en la resolución del Despacho Contralor N° R-DC-019-2015 de las quince horas del diecinueve de febrero de dos mil quince y publicada en La Gaceta No. 41 del veintisiete de febrero del dos mil quince, donde se fijan los límites de contratación administrativa, se tiene que instituciones que se ubiquen en el estrato E, como es el caso del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el recurso de apelación procede –en negocios que excluyen obra pública- cuando el monto que se recurra supere los ¢59.100.000,00, lo que significa que al adjudicarse las líneas No. 1, 2, 6 y 9 a la empresa Servicios de Limpieza a su Medida SELIME S.A. por un monto anual total de ¢54.860.212,08 (hechos probados 4 y 5), dicha suma no alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso de apelación. Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179 inciso c) del Reglamento de Contratación Administrativa, se impone **rechazar de plano por inadmisibles** el recurso de apelación incoado, toda vez que en razón del monto no corresponde conocerlo a esta Contraloría General.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; 86 y siguientes de la Ley de la Contratación Administrativa, 174, 175 y 179 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SERVICIOS NITIDOS PROFESIONALES S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2015LN-000001-01**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU)** para los “*Servicios de limpieza, aseo y misceláneas en las instalaciones del INAMU*”, recaído a favor de la empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S.A.** (en lo que respecta a las líneas No. 1, 2, 6 y 9).-----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

*Estudio y redacción: Rebeca Bejarano Ramírez, Fiscalizadora Asociada.*

RBR/ymu  
NN: 15108 (DCA-2636-2015)  
NI: 26559  
G: 20153244-1